

# **REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**

(Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0171-2016/UNT, el 10.03.2016 y modificado por Resolución de Consejo Universitario N° 0505-2016/UNT, el 18.07.2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 0786-2016/UNT, el 28.11.2016)

## **TÍTULO I**

### **GENERALIDADES**

- Art. 1° El proceso de admisión a los Programas de Posgrado, tiene por finalidad seleccionar a los postulantes para iniciar estudios conducentes al grado académico de Maestro o Doctor.
- Art. 2° El ingreso a los Programas de Posgrado es por concurso o por traslado.
- Art. 3° Las vacantes a los Programas de Posgrado son propuestas por el Comité de Dirección de la Escuela de Posgrado y aprobadas por el Consejo Universitario.
- Art. 4° El proceso de admisión es conducido por la Oficina General de Admisión de la UNT y con apoyo técnico y administrativo de la Escuela de Posgrado y con la supervisión del Vicerrectorado Académico.
- Art. 5° El proceso de admisión se efectúa de acuerdo al cronograma aprobado por el Comité de Dirección de la Escuela de Posgrado, a propuesta de la Oficina General de Admisión de la UNT. Los cronogramas de Programas Itinerantes o Programas Especiales, son propuestos por la Dirección de la Escuela de Posgrado, o por las Unidades de Posgrado que los organizan, según sea el caso.

## **TÍTULO II**

### **DE LA BASE LEGAL**

- Art. 6° El presente Reglamento, se sustenta en las siguientes normas legales:
- a) Constitución Política del Perú
  - b) Ley N° 28044, Ley General de Educación
  - c) Ley N° 30220, Ley Universitaria
  - d) Estatuto de la UNT 2015

## TÍTULO III

### CONVOCATORIA

Art. 7° La convocatoria al proceso de admisión, es realizada por la Oficina General de Admisión de la UNT, por lo menos 30 días antes de la inscripción, utilizando los diversos medios de comunicación.

## TÍTULO IV

### INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN

Art. 8° La inscripción del postulante es personal, por carta poder o por correo electrónico, siguiendo el procedimiento que la Oficina General de Admisión establezca.

Art. 9° El interesado recaba la carpeta de postulante en la Oficina General de Admisión de la UNT (Escuela de Posgrado), previa presentación de la boleta de depósito de los derechos de postulación.

Art. 10° La recepción de expedientes se realiza únicamente en las fechas, lugares y horarios fijados en la convocatoria.  
La custodia, así como el expediente correctamente documentado está bajo responsabilidad del Director de Sección del Programa del postulante.

Art. 11° En el acto de inscripción, al proceso de admisión por concurso, el postulante presenta su carpeta foliada conteniendo:

- a. Solicitud de postulación dirigida al Rector de la UNT.
- b. Tres fotografías actuales, iguales, de frente, en colores, fondo blanco, tamaño carné.
- c. Hoja de referencias del postulante.
- d. Grado universitario de Bachiller o Maestro, en fotocopia autenticada, por la universidad otorgante. Los egresados cuyo grado se encuentra en trámite de colación presentarán una constancia, expedida por el Decano o Director de la Escuela de Posgrado, según sea el caso de Bachiller o Maestro.  
Los postulantes con estudios realizados en el extranjero, presentarán una copia autenticada por el Profesor Secretario

de la Escuela de Posgrado de la UNT., de su grado de Bachiller o Maestro; la Escuela de Posgrado verificará la autenticidad de las fotocopias presentadas, contrastándolas con los documentos originales.

- e. Certificados originales de estudios universitarios de Bachillerato o de Maestría.
- f. Currículum vitae estructurado y debidamente foliado (enumerado) y en el orden siguiente:
  - \* Constancia de promedio ponderado de estudios universitarios de Bachillerato o de Maestría.
  - \* Cursos de Posgrado evaluados en los últimos cinco (05) años.
  - \* Participación en eventos científicos en los últimos cinco (05) años.
  - \* Constancia de docencia en Posgrado en los últimos cinco (05) años.
  - \* Certificado de idioma extranjero expedido por una universidad peruana o extranjera.
  - \* Producción científica acreditada de los últimos cinco (05) años:
    - \* Publicaciones en revistas científicas locales, nacionales e internacionales acreditadas mediante copia autenticada por el Profesor Secretario de la Escuela de Posgrado (copia de carátula de revista, índice y primera página del artículo).
    - \* Libros, boletines y folletos, acreditados por autoridades académicas de la universidad o Biblioteca Nacional; y otras entidades de prestigio.
    - \* Tesis de Maestría para postulantes a Doctorado, o constancia de aprobación.
    - \* Informes de trabajos de investigación debidamente acreditados por la Universidad, de los últimos cinco (05) años.
    - \* Asesoramiento o autor de Tesis sustentadas de Pregrado y/o Posgrado, que se acreditará con constancias expeditas por las Direcciones de Escuela (Pregrado y/o Posgrado según sea el caso) con la indicación de la fecha de sustentación y aprobación.
    - \* El currículum vitae puede prescindir total o parcialmente de estos documentos.
- g. Un proyecto de investigación original e inédito, (Sólo para postulantes a doctorado).
- h. Otros requisitos que exija la Sección de Posgrado correspondiente.

- Art. 12° En el acto de inscripción al proceso de admisión por traslado, el postulante presenta su carpeta conteniendo, además de los requisitos consignados en los incisos b y d del artículo 11°, los siguientes:
- a. Solicitud de traslado dirigida al Rector de la UNT
  - b. Constancia original de Admisión a la Escuela de Posgrado, expedida por la universidad de origen.
- Art.13° No se inscribe a interesados que presenten expedientes incompletos, salvo lo contemplado en el Art. 11°, inciso “d”, referido a los egresados cuyo grado se encuentra en trámite de colación; o que la documentación acreditada presente enmendaduras, adulteraciones o fallas.
- Art. 14° En el acto de inscripción, los postulantes reciben una constancia de dicho acto, la cual constituye un documento de identificación para el proceso de admisión.
- Art. 15° En caso de extravío de la constancia de inscripción, el interesado debe solicitar el correspondiente duplicado, previo pago de derechos en Tesorería de la UNT.
- Art. 16° La Oficina General de Admisión de la UNT, publica la relación de postulantes al proceso de admisión por concurso para cada Programa, (al finalizar el proceso de inscripción).  
En el caso que un determinado Programa no cuente con el número mínimo de postulantes, se da por concluido el proceso de admisión a la misma, suspendiéndose la fase de evaluación.  
Los postulantes a dicho Programa pueden solicitar cambio de inscripción a otro programa dentro del plazo establecido por la Oficina General de Admisión de la UNT.
- Art. 17° La Oficina General de Admisión de la UNT, después de realizados todos los cambios, publica la relación completa y definitiva de postulantes.
- Art. 18° Los derechos abonados por postulación no son devueltos, salvo que no se complete el número mínimo de postulantes a los correspondientes Programas de Maestría o de Doctorado y el postulante no desee cambio de Programa.

## TÍTULO V

### EVALUACIÓN

#### CAPÍTULO I

#### DE LOS POSTULANTES A ADMISIÓN

Art. 19° La evaluación de los postulantes a los estudios de Maestría o de Doctorado, comprenden las áreas y porcentajes siguientes:

- a. Entrevista Personal 65%
- b. Curriculum Vitae 35%

Art. 20° La calificación de la Entrevista Personal y del Curriculum Vitae se hace de acuerdo al cronograma de admisión aprobado.

#### CAPÍTULO II

#### DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Art. 21° La evaluación de la Entrevista Personal, se realiza, por un Jurado de Admisión propuesto por la Dirección de la Escuela de Posgrado y nombrado por la Oficina General de Admisión de la UNT, en el caso de postulantes que procedan de otras regiones o del extranjero debidamente justificada, la entrevista se realizará con video conferencia en tiempo real.

Cada Jurado está constituido por tres profesores que ostenten el Grado de Maestro o Doctor según el caso, verificado por la Escuela de Posgrado. Por lo menos dos de los miembros del jurado son de la especialidad.

Art. 22° La evaluación de la Entrevista Personal del Postulante, comprenden los siguientes aspectos y puntajes:

ASPECTOS	PUNTAJE (*)		
	a	b	c
a. Nivel de Conocimiento	20	15	10
b. Entrenamiento en Metodología de la Investigación Científica	25	20	15
c. Actitud frente a Problemas	20	15	10
T O T A L	65	50	35

Los tres aspectos a evaluar en la entrevista personal a los postulantes a doctorado estarán, de preferencia, vinculados a la temática y componentes del proyecto de investigación presentado.

(\*) Para asignar el puntaje en cada uno de los aspectos referidos se utilizan los criterios establecidos en la escala descriptiva de evaluación aprobada por la Escuela de Posgrado.

Art. 23° Las secciones adecuarán la calificación de los requisitos adicionales que establezcan para postular a los programas que imparten, precisando, además, el puntaje mínimo aprobatorio.

Art. 24° Las calificaciones de los aspectos parciales, así como la suma total correspondiente a la Entrevista Personal es registrado por el Jurado de Admisión en una tarjeta de calificación para cada postulante.

Art. 25° Las tarjetas de calificación de los postulantes que no se presentan a la entrevista personal, serán también firmadas por el jurado y allí harán constar la condición de ausente del postulante.

Las tarjetas de calificación serán entregadas el mismo día de la evaluación y calificación, bajo responsabilidad de cada jurado.

Las tarjetas de calificación de la Entrevista Personal llenadas, son conservadas en un paquete sellado y entregado a la Oficina General de Admisión de la UNT, para su procesamiento.

### **CAPÍTULO III DEL CURRÍCULUM VITAE**

Art. 26° El currículum vitae de los postulantes es evaluado en el Pabellón de la Escuela de Posgrado por el mismo Jurado de Admisión que evalúa en la Entrevista Personal. Se evalúa los siguientes aspectos:  
Capacitación: El Promedio Ponderado (de Pregrado para Maestría y de Maestría para Doctorado) y los cursos de Posgrado evaluados, participación en eventos científicos, constancia de docencia en Posgrado e idiomas.

La producción científica del postulante acreditada de los últimos 05 años.

Art. 27° Los dos aspectos del currículum vitae se evalúa de acuerdo a los siguientes puntajes:

1. CAPACITACIÓN	PUNTAJE
a. Promedio Ponderado:	
RANGO	
11 – 13.99	6.0
14 – 15.99	8.0
16 – 16.99	9.0
17 – 17.99	10.0
18 – 18.99	11.0
19 – 20	12.0
* En caso que el postulante no presente constancia de promedio ponderado, se le asignará el puntaje de 6.0.	
b. Cursos de Posgrado evaluados (no incluye los de su Maestría para postulantes a Doctorado) 0.2 por crédito (hasta 4.0 ptos)	
c. Participación en eventos científicos (hasta 4.00 puntos)	
✓ Cursillos, seminarios y talleres:	
✓ Expositor	0.8
✓ Organizador	0.6
✓ Asistente	0.4
d. Docencia Universitaria en Postgrado	
✓ Por semestre	0.5 (hasta 3.0 puntos)
e. Idioma	
✓ Certificado de idioma extranjero	0.5 (hasta 1.0 punto)
2. Producción Científica (hasta 11 puntos)	PUNTAJE
a. Libros inscritos en la Biblioteca Nacional y/o Facultades	2.0
b. Publicaciones en revistas científicas:	
b1. Revistas indexadas internacionales	1.5

b2. Revistas indexadas nacionales	1.0
b3. Revistas científicas no indexadas	0.5
c. Informes de Proyectos de Investigación ejecutados e inscritos en Universidades y/o otras instituciones que promueven la investigación científica	0.5
d. Asesoría de proyectos ejecutados:	
d1. En Pregrado	0.25
d2. En Posgrado	0.5

\* El puntaje máximo correspondiente a la calificación del currículum vitae es 35.00 puntos.

Art. 28° Las calificaciones parciales y la suma total correspondiente al puntaje del currículum vitae serán registrados por el Jurado de Admisión en una tarjeta de calificación para cada postulante. La tarjeta de calificación lleva como dato de identificación el número de inscripción del postulante y el Programa de Maestría o de Doctorado al que postula.

Art. 29° Las tarjetas de calificación serán entregadas el mismo día de la evaluación y calificación, bajo responsabilidad de cada jurado. Las tarjetas de calificación del currículum vitae llenadas son conservadas en un paquete sellado y entregadas a la Oficina General de Admisión de la UNT, para su procesamiento.

#### **CAPÍTULO IV DEL PUNTAJE TOTAL**

Art. 30° El puntaje total correspondiente a cada postulante es obtenido sumando los puntajes de la Entrevista Personal, de su currículum vitae y de otros criterios de evaluación, establecidos por la sección correspondiente. El cuadro de méritos por Programa de Maestría o de Doctorado es publicado luego de haber sido aprobado por el Consejo Universitario.

Art. 31° El puntaje aprobatorio mínimo para Doctorado es de 65.00 puntos y para Maestría de 55.00 puntos. Las secciones que evalúan criterios adicionales establecen el puntaje mínimo aprobatorio.

Art. 32° El número mínimo de ingresantes para cada proceso de admisión por concurso para cada programa de maestría y doctorado será fijado en función de su correspondiente presupuesto por el Comité de Dirección de la Escuela y aprobado por el Consejo Universitario.

## **CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN PARA TRASLADOS**

Art. 33° La evaluación de los postulantes al proceso de admisión por traslado se efectúa teniendo en cuenta el promedio ponderado obtenido en las asignaturas aprobadas en Maestría o Doctorado o por el orden de mérito en Admisión de la Escuela de origen. Esta evaluación es realizada por las secciones de Posgrado respectivas, con la participación de la Oficina General de Admisión de la UNT, siempre que el Programa de Maestría o de Doctorado al cual postula alcance el número mínimo de postulantes.

Art. 34° Los postulantes que obtengan igual puntaje en la última vacante son admitidos como ingresantes.

## **TÍTULO V DE LOS RESULTADOS**

### **CAPÍTULO I DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO DE ADMISIÓN Y TRASLADOS**

Art. 35° Los resultados del concurso de admisión y traslados son elevados por la Oficina General de Admisión de la UNT, para su aprobación por el Consejo Universitario, y tienen el carácter de inapelables.

Art. 36° Para ser considerado ingresante es necesario alcanzar, el puntaje mínimo y, lograr vacante en estricto orden de mérito.

Art. 37° Las vacantes se adjudican, previa acreditación por la Oficina General de Admisión de la UNT.

- Art. 38° Los resultados aprobados por el Consejo Universitario son publicados por la Dirección de la Escuela de Posgrado.  
Los listados con los resultados finales se realizan en estricto orden de mérito, señalando claramente a los ingresantes de cada Programa de Maestría o de Doctorado.
- Art. 39° Si algún ingresante no registrase matrícula en el correspondiente proceso, su vacante es cubierta en estricto orden de mérito por el siguiente postulante del mismo Programa de Maestría o de Doctorado, siempre que haya alcanzado el puntaje mínimo de opción en el concurso.

## **CAPÍTULO II DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS**

- Art. 40° Los documentos de los postulantes no ingresantes son devueltos a partir de las 72 horas y hasta los 60 días calendario de publicados los resultados oficiales del concurso.  
Para retirar los documentos, los postulantes entregan su constancia de postulación.
- Art. 41° Los postulantes que no retiren su documentación en el plazo máximo señalado en el artículo anterior, deben cancelar en Tesorería de la UNT, el correspondiente derecho y solicitar su documentación en la Escuela de Posgrado, hasta un año después de publicados los resultados.  
Vencido este plazo, los postulantes pierden todo derecho a reclamo.
- Art. 42° Por ningún motivo se devuelve los documentos de los postulantes ingresantes a la Escuela de Posgrado.

## **TÍTULO VI**

### **SANCIONES**

- Art. 43° Los postulantes que se hacen suplantar son eliminados del proceso de admisión e inhabilitados, permanentemente, para postular a la Escuela de Posgrado de la UNT.

- Art. 44° La persona que suplantara es separada en caso de ser estudiante de esta Escuela, o queda inhabilitada para postular a esta Escuela en caso de no ser estudiante.
- Art. 45° Los docentes que soliciten o acepten dádivas de los postulantes para otorgarles ventajas en los trámites y/o en la evaluación, son pasibles de la sanción contemplada en el Art. 239° del Estatuto de la UNT.
- Art. 46° El personal docente, vinculado directa o indirectamente al proceso de admisión, que acepte o formule recomendaciones a favor o en contra de los postulantes respecto a la evaluación, son pasibles de la misma sanción a que se refiere el artículo anterior.
- Art. 47° El personal docente o administrativo nombrado o contratado, vinculado directa o indirectamente al proceso de admisión, que diera información sobre los resultados de dicho proceso, en cualquiera de sus etapas, es sometido a proceso disciplinario.

## TÍTULO VII

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA La Oficina General de Admisión, sólo procesa la admisión de los Programas oficialmente aprobados, tanto para la Sede Central de Trujillo, como para los lugares donde se desarrollen programas itinerantes y/o programas especiales que organice la Escuela de Posgrado..
- SEGUNDA Los procesos de admisión a los Programas Itinerantes se realizan obedeciendo los mismos criterios y requisitos estipulados para la admisión regular que se desarrollan en al Sede Central de Trujillo. Los Programas Especiales especifican los requisitos y condiciones para la admisión en los correspondientes proyectos que los aprueban.
- TERCERA Los postulantes que ingresan por traslado, sólo pueden convalidar hasta un máximo de 50% de los cursos generales y específicos de su respectivo programa de estudios.
- CUARTA De acuerdo a lo estipulado en los artículos: 11°, inciso “h”, 23° y 31° del presente Reglamento, las secciones que establecen requisitos

adicionales para los programas que imparten, informarán a los postulantes, bajo responsabilidad, dichos requisitos; así como la forma de su calificación y puntaje mínimo aprobatorio correspondientes.

- QUINTA Los instrumentos de evaluación y expedientes de los postulantes no pueden salir de la Escuela de Posgrado.
- SEXTA Para ser Jurado de Admisión, es indispensable tener la condición de docente de la Escuela de Posgrado o docente invitado.
- SÉTIMA Están impedidos de integrar Jurados de Evaluación, los docentes que tienen familiares postulando en dicho proceso, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- OCTAVA Un miembro del Comité Directivo de la Escuela de Posgrado, no puede ser postulante de manera simultánea.
- NOVENA No se puede ser postulante y jurado en la misma fase de un Proceso de Admisión.
- DÉCIMA El pago por Admisión, sólo puede percibirse por un solo concepto en la misma fase de un Proceso de Admisión.
- DÉCIMO PRIMERA Cada Jurado podrá percibir remuneración hasta por diez (10) postulantes, ya sea de Maestría y/o Doctorado.
- DÉCIMO SEGUNDA El personal administrativo para cada proceso de admisión, será asignado por la Dirección de la Escuela de Posgrado.
- DÉCIMO TERCERA El pago al personal administrativo por Admisión se hará tomando en cuenta la asistencia y participación en cada proceso y será controlado por la Oficina General de Admisión
- DÉCIMO CUARTA Toda situación no contemplada en el presente reglamento es resuelta por el Comité de Dirección de la Escuela.

